



# REPUBLICA DE COLOMBIA

## Alcaldía Municipal de Gutiérrez Cundinamarca

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. 189 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA Y ADRIANA YADITH VELASQUEZ ORTIZ

<b>PROCESO DE SELECCION</b>	LICITACION PÚBLICA MG LP- 008 2021
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° COP- 189 DE 2021
<b>CONTRATISTA</b>	ADRIANA YADITH VELASQUEZ ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.215.746 de Bogotá
<b>OBJETO</b>	“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ” Lote 1: “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO COID-1264-2021”
<b>PLAZO</b>	HASTA CINCO (05) MESES

Entre los suscritos, **JUAN PABLO SANCHEZ MORALES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con la C. C. No. 1.032.437.369 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GUTIERREZ, CUNDINAMARCA**, y **ADRIANA YADITH VELASQUEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.215.746 de Bogotá, que para todos los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Proceso de selección cuyo es “**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ**” Lote 1: “**CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO COID-1264-2021**” 2. Que el municipio de Gutiérrez convocó y dio apertura, a través de la Resolución Número 318 del 10 de Diciembre de 2021, al proceso de LICITACION PUBLICA MG- LP 008 DE 2021, cuyo objeto es: “**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ**”, en el Portal Único de Contratación – SECOP. 3. Que dentro del término señalado por EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ, para la recepción de las propuestas, se presentaron 2 ofertas para el lote 1 de la **MG LP 008-2021**. 3. Que mediante Resolución 337 del 28 de Diciembre de 2021, se adjudicó la licitación pública No **MG-LP 008 DE 2021** cuyo objeto es “**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ**” Lote 1: “**CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO COID-1264-2021**”. 4. Que la presente contratación se encuentra definida en el plan de contratación del MUNICIPIO DE GUTIERREZ, pues contribuye al logro de las metas y actividades misionales de la misma. 5. Que teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es “**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ**” Lote 1: “**CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO COID-1264-2021**”. **CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR:** El valor del presente contrato es de MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.114.400.000). Incluido IVA, impuestos y tasas de carácter nacional y/o legal aplicable y vigente al momento de la presente contratación y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CLAUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 589 del 02 de Noviembre de 2021, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio efectuara el pago por conducto de la Tesorería Municipal a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe a la entidad previo los descuentos de ley, así: Actas parciales hasta un noventa por ciento (90%) y ejecución del 100% de la obra, de acuerdo a las cantidades efectivamente realizadas dentro del respectivo periodo facturado, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Un último pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la suscripción del acta de recibido final de la obra y liquidación del contrato. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento que se le asimile, junto con sus respectivos anexos, en la secretaria de hacienda Municipal. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos, así; • Entrega de la respectiva cuenta



Juan Pablo Sánchez Morales Alcalde Municipal 2020 – 2023  
“Juntos por Gutiérrez”

Alcaldía Municipal de Gutiérrez – Cundinamarca  
Calle 5 No. 4 – 20 Parque Principal  
Telefax: +57 (1) 8 489006 – 3223486058

Email: [contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co)  
[contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co)

Código Postal: 521860

Página 1 de 5





# REPUBLICA DE COLOMBIA

## Alcaldía Municipal de Gutiérrez Cundinamarca

de cobro o facturación por valor parcial ejecutado. • Informe y acta de recibo parcial de la obra junto con sus respectivas memorias de cantidades aprobadas por la interventoría. • Acreditación del pago de aportes a la seguridad social conforme al artículo 5 de ley 789 de 2002. • El último pago del 10% se hará contra el acta de liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final suscrita por el interventor del contrato, junto con informe final de obra, memorias de cantidades finales, laboratorios correspondientes, certificación de calidad de los materiales, manual de mantenimiento, planos finales, bitácora, y demás documentos que sean solicitados por la interventoría según sea el caso. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. EL MUNICIPIO solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° de párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: • **GENERALES:** El contratista tendrá como obligaciones con el municipio las siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato a celebrarse o en el pliego de condiciones: **1.** Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el convenio **COID-1264-2021**, el cual hace parte integral, los Estudios Previos, Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, respondiendo por la calidad del trabajo. **3.** Informar al interventor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **4.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, de conformidad con las normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales. **5.** Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Oficina de Planeación Municipal y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Cumplir con lo establecido en el convenio **COID-1264-2021** de 2021 en cuanto a la carga obligacional que garantice la idónea construcción del objeto contratado. **8.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **Específicas:** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **1.** Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la alcaldía municipal a través del interventor del contrato. **2.** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **3.** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **4.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen o utilicen en la obra. **5.** Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución del proyecto. **6.** Implementar el protocolo de bioseguridad en el sitio de obra a intervenir. **7.** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, si se requiere. **8.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico o no calificado ofrecido, cuando se haya solicitado. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional, técnico o personal no calificado estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. **10.** Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **11.** Elaborar y presentar al Interventor, actas mensuales y final de obra. **12.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **13.** Responder por el pago de los servicios



Juan Pablo Sánchez Morales Alcalde Municipal 2020 – 2023  
"Juntos por Gutiérrez"

Alcaldía Municipal de Gutiérrez – Cundinamarca  
Calle 5 No. 4 – 20 Parque Principal  
Telefax: +57 (1) 8 489006 – 3223486058

Email: [contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co)  
[contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co)

Código Postal: 521860

Página 2 de 5





# REPUBLICA DE COLOMBIA

## Alcaldía Municipal de Gutiérrez Cundinamarca

públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **14.** Mantener al frente de las obras el equipo de personal solicitado y aceptado por EL MUNICIPIO. **15.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **16.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **17.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **18.** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **19.** Coordinar la oportuna entrega de los materiales en la obra a intervenir. **20.** EL CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con el Interventor del contrato, con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar. **21.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos, cambiados y reemplazados por EL CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor. **22.** Cancelar en su totalidad el impuesto de seguridad y demás obligaciones fiscales Nacionales, Departamentales y Locales que se generen con la suscripción del contrato a cargo del contratista, cuando haya lugar. **23.** Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, que debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, residente, contratista o quien este a su cargo y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. **24.** Pactar con la interventoría, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El Interventor, analizará y validará, con visto bueno del Municipio- Alcalde Municipal, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas. **25.** Todo el personal del contrato de obra pública, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión antes del inicio de la obra, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista. **26.** Mantener el valor de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el anexo 1 del convenio **COID-1264-2021** los cuales no serán sujetos a incrementos ni reajustes por cambio de vigencia fiscal de acuerdo al mismo convenio. **27.** Desarrollar las demás actividades que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. **28.** Entregar al interventor del contrato informes mensuales del avance de obra. **29.** Informar al interventor del contrato, cualquier trabajo o cambio no establecido en el contrato o actividad adicional previa autorización. **30.** Cumplir con las exigencias del convenio en la ejecución de la obra. **31.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y laboral vigente.

**CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **3)** Verificar y dejar constancia, a través del interventor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a que haya lugar. **4)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del (los) interventor (es) del mismo. **5)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA - INTERVENTORIA:** En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y el objeto de éste, se considera necesario, por parte de la entidad, realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. Para ello se deberán seguir los lineamientos establecidos en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). EL municipio contratará la interventoría con conocimientos especializados en la materia de acuerdo al presupuesto del convenio **COID-1264-2021** la cual se desarrollará por una firma externa contratada por el MUNICIPIO DE GUTIERREZ. Tendrá entre otras las siguientes actividades: **1)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato **2)** Suscribir las actas de inicio y el acta de recibo a satisfacción de los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas; **3)** Informar por escrito al Alcalde de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **4)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **5)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del contrato lo requieran; **6)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pagos que debe realizar El Municipio. **7)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito; **8)** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del CONTRATISTA a fin de corregirlas. **9)** Impartir por escrito, al CONTRATISTA, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la interventoría; **10)** Elaborar informes periódicos de evaluación y/o actas de interventoría, respecto a la ejecución del contrato, así como documentar las razones de



Juan Pablo Sánchez Morales Alcalde Municipal 2020 – 2023  
"Juntos por Gutiérrez"

Alcaldía Municipal de Gutiérrez – Cundinamarca  
Calle 5 No. 4 – 20 Parque Principal  
Telefax: +57 (1) 8 489006 – 3223486058

Email: [contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co)  
[contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co)

Código Postal: 521860

Página 3 de 5





# REPUBLICA DE COLOMBIA

## Alcaldía Municipal de Gutiérrez Cundinamarca

incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido; **11)** Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la interventoría a su cargo; **12)** Participar en la liquidación del contrato elaborando el acta de liquidación del contrato y presentarla para la firma del Alcalde Municipal. **13)** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **14)** Velar porque las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato; **15)** Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, al Municipio sobre el avance y ejecución del contrato; **16)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002; **17)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el representante legal. **PARÁGRAFO.** El interventor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **18.** El interventor deberá verificar que todo el personal de obra este previamente aprobado por el Municipio y este cuente con la respectiva afiliación a la ARL. **CLAUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos; a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Municipio. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al Municipio ni deriven mayores costos para éste. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de GUTIÉRREZ una póliza de seguros expedidas por una compañía autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en **Colombia, la cual deberá incluir como asegurado al municipio de Gutiérrez Nit. 800.094.704-1 y como asegurado y beneficiario Ministerio del Deporte Nit.899.999.306-8** , con los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis meses más garantizado término legal previsto para la liquidación. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (03) años más). **C) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha en la cual El Municipio recibe a satisfacción la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** En cuantía equivalente a 200 SMLVM, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Este riesgo ampara cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del proyecto, dentro o fuera de la zona de trabajo. Este riesgo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas a que se refiere el numeral anterior, ingresarán a la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA desde ya renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXENCION DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION.** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente Contrato no vincula al MUNICIPIO ni laboral ni prestacionalmente con el contratista ni el personal que este contrate y/o utilice durante su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente



Juan Pablo Sánchez Morales Alcalde Municipal 2020 – 2023  
"Juntos por Gutiérrez"

Alcaldía Municipal de Gutiérrez – Cundinamarca  
Calle 5 No. 4 – 20 Parque Principal  
Telefax: +57 (1) 8 489006 – 3223486058

Email: [contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co)  
[contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co)

Código Postal: 521860

Página 4 de 5





# REPUBLICA DE COLOMBIA

## Alcaldía Municipal de Gutiérrez Cundinamarca

contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15,16, 17 Y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 su decreto reglamentario, en especial Decretos 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y exista la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Gutiérrez. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ** tiene su domicilio en la calle 5 No 4—20 GUTIERREZ CUNDINAMARCA y EL CONTRATISTA en MZ K CA 17 SEC 2 BRR LA MAGDALENA Espinal Tolima O CARRERA 38 BIS # 1-42, Correo electrónico [adrianelvelasquezortiz@gmail.com](mailto:adrianelvelasquezortiz@gmail.com) **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones del proceso de MG-LP 008 DE 2021 y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El certificado de disponibilidad y registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte de EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ, el registro presupuestal y el acta de inicio.

Para constancia se firma en GUTIERREZ CUNDINAMARCA, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

**JUAN PABLO SANCHEZ MORALES**  
ALCALDE MUNICIPAL

**ADRIANA YADITH VELASQUEZ ORTIZ**  
C.C. 52.215.746 de Bogotá

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyectado por	Jhon Walter Ruiz Giraldo	Profesional de apoyo a contratación	
Revisado por	José Martín Castañeda Rodríguez	Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE MUNICIPAL.



Juan Pablo Sánchez Morales Alcalde Municipal 2020 – 2023  
"Juntos por Gutiérrez"

Alcaldía Municipal de Gutiérrez – Cundinamarca  
Calle 5 No. 4 – 20 Parque Principal  
Telefax: +57 (1) 8 489006 – 3223486058

Email: [contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co)  
[contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co](mailto:contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co)

Código Postal: 521860

Página 5 de 5

